

LA UNIVERSIDAD.

Organo del instituto nacional del mismo nombre.

SERIE I.

San Salvador, 25 de Mayo de 1888.

NUMERO 1.

Director y Editor responsable,

Dr. Esteban Castro.

"LA UNIVERSIDAD."

TAL es el nombre del periódico que hoy comienza á ver la luz, — órgano del primer instituto científico del país.

El aparecimiento de un nuevo periódico debe ser siempre celebrado por los amantes del progreso. Malos periódicos no los hay á nuestro juicio: cual más cual menos cada uno lleva, á las inteligencias, ideas y enseñanzas, y á las conciencias, luz y moralidad. Son los rápidos mensajeros del pensamiento; divulgan las ideas que brotan de cerebros privilegiados, y llevan á éstos los errores dominantes, errores que son en ellos elementos de luz á la manera que el carbón en una fragua, para quedar convertidos en escoria. Un periódico es luchador incansable, heraldo de la discusión, estimula, agita las inteligencias para que de ellas broten las maravillas del pensamiento humano y los útiles y admirables inventos y descubrimientos.

Galvani observa las contracciones de una rana muerta por el contacto de un arco metálico; la observación vuela en alas del periódico, los sabios comentan el fenómeno, se entabla discusión entre Galvani y Volta, discusión fecundísima; torrentes de luz iban y venían semejantes á fuegos de caña, á las luminosas corrientes de la aurora boreal, y resul-

ta la pila voltáica, el más admirable de los inventos. En ella aparecen las corrientes que hoy transmiten el pensamiento y la palabra con inconcebible rapidez al través de los continentes y los mares. La pila eléctrica; qué portento! Un vaso conteniendo un poco de líquido, un carbón y dos lengüetas metálicas, al parecer inútil, ha tenido más potencia que la palanca de Arquímedes para transformar el mundo, y transformarlo en breve tiempo, brevedad debida en gran parte al poderoso auxiliar del periodismo.

Es admirable la influencia del periódico en el rápido progreso de las ciencias.

Seiscientos años antes de Cristo, Thales de Mileto, uno de los siete sabios de la Grecia, descubre la electricidad estática, observando que el ámbar frotado atraía los cuerpos ligeros, y hasta después de dos mil años una rana enseña la electricidad dinámica. Por el mismo tiempo Herón aplicó el vapor á la fuente que lleva su nombre y hasta en los siglos diez y siete y diez y ocho Papin y Watt lo aplicaron á la industria, y hasta en el presente lo aplicó Fulton á la navegación, aproximando así á los pueblos más remotos.

Muchos siglos antes del cristianismo, Pitágoras enseñaba ya el sistema eliocéntrico, y sin embargo el geocéntrico ó de Tolomeo estorbó los progresos de la Astronomía hasta que Copérnico, hace apenas trescientos años, volvió á colocar al Sol en el centro del Universo, restableciendo la armonía de los mun-

dos y vindicando así á la Sabiduría infinita, á quien pretendió humillar don Alfonso el Sabio cuando dijo que si él hubiera estado con Dios le habría aconsejado un plan mejor del Universo.

Pero para qué fastidiar más. — ¿Quién no sabe cuán lentos fueron los progresos de las ciencias todas antes de Guttemberg? Traslada la imprenta con el libro y el periódico á los tiempos felices de los pueblos sabios de la antigüedad y trasladaréis también todos los inventos, todos los descubrimientos. en una palabra, trasladaréis los tiempos modernos con toda su civilización, con toda su luz. ¡ Ah! y quién podrá imaginar lo que sería el siglo XIX? Si queréis tener idea, avanzad al porvenir, pero avanzad lejos, muy lejos, avanzad siquiera doce siglos, llegad al tres mil. ¡ Qué maravilla! Es inconcebible lo que sería el que hoy llamamos siglos de las luces!

¿ Y qué diremos de la influencia del periódico en las instituciones de los pueblos?

Antes de la imprenta el despotismo pesaba sobre todas las naciones como una plancha de plomo.

Después de los felices tiempos de la República Romana, el hombre perdió la conciencia de sus derechos y las naciones se creyeron patrimonio de los Reyes de derecho divino. Pero aparece el siglo XVI, Guttemberg inventa la imprenta, *artillería del pensamiento* como la llamó Sieyès, y hubo explosión de luz. Pronto se multiplicaron los libros, y los periódicos aparecieron como lluvia de estrellas volantes disipando la oscuridad de la noche, llevando luz á las conciencias.

Poco tiempo después de la imprenta apareció Lutero, reconoció la nobleza de la estirpe humana y sus altos destinos y declaró el dogma de la futura democracia: proclamó la independencia de la razón,

cual Pontífice Sumo, desde lo alto de la Cátedra de Dios.

Desde entonces comenzó el derecho por medio del libro y más aún del periódico, una lucha terrible, formidable. El derecho humano pudo ya luchar con el supuesto derecho divino de los reyes; se apoderó de la conciencia de los pueblos, y engendrando revoluciones redentoras decapitó en Inglaterra á Carlos I^o y á Luis XVI en Francia; proclamó la independencia de América y fusiló á dos emperadores en Méjico; el esclavo quedó redimido y en fin, la soberanía del pueblo es hoy el dogma fundamental de las naciones, la República se afirma cada día.

Tal ha sido en gran parte la influencia del periódico.

Ha sido y es un elemento indispensable para la vida de los pueblos.

Suprimidlo ¡ qué horror! Quitad el periodismo y el pueblo no podrá oír, no podrá ver, no podrá hablar. Jefferson, el gran repúblico americano, dijo: Preferiría el periodismo sin Gobierno al Gobierno sin periodismo.

COLABORACION.

CÓNGRESO INTERNACIONAL

SUR-AMERICANO.

Los ilustrados Gobiernos de la Argentina y el Uruguay, han resuelto invitar á todos los Gobiernos de Hispano-América, para que nombren dos Representantes á un Congreso que se reunirá en Montevideo, con objeto de uniformar en lo posible la solución que deba darse á todas las cuestiones relativas al Derecho Internacional privado

Como es bien sabido, apesar de

los generosos trabajos llevados á cabo en diferentes épocas por los amantes de la paz y de la justicia, está muy lejos el día en que las naciones se sujeten como los individuos á un Código de leyes cuya observancia les sea obligatoria.

En el estado actual de las sociedades, es imposible la creación de un Poder con los medios de acción suficientes para obligar á su cumplimiento á los Gobiernos que lo infringieran.

El gran pensamiento de Victor Hugo, sobre la federación de los Estados Unidos de Europa, precursora de la gran federación universal, no será por muchos años sinó la más generosa y bella utopía que jamás haya soñado una grande alma y un gran corazón.

Mientras tanto, las Naciones, sobre todo las grandes Naciones obran y obrarán como les parezca, unas veces en el sentido de la justicia, otras en el de su conveniencia.

Por otra parte, la diversidad de opiniones de los publicistas sobre varios puntos relativos á las relaciones de los Estados entre sí ó de uno de ellos con súbditos de otro, dà lugar á graves dificultades, cuya solución por desgracia se encomienda muchas veces al aleatorio éxito de la guerra.

Sentados estos ligeros precedentes, se comprende la grande y trascendental importancia que tendrán los trabajos del Congreso Sur-Americano y su benéfica influencia en el porvenir.

La solución de las cuestiones relativas al *estatuto personal* y de los conflictos de jurisdicción al aplicarse las leyes de un Estado en el territorio de otro, erigidas como ley y reglas de conducta obligatoria para todas las Naciones de Hispano-América, será á no dudarlo, una de las páginas más hermosas en la historia de la humanidad.

Cuando contemplamos lo que pasa en la civilizada Europa; cuando vemos á la Alemania, cuna de la filosofía moderna, retrogradar á los tiempos de Alejandro y de César, proclamando y llevando á cabo el derecho de conquista; cuando presenciemos la expulsión de centenas de familias decretada por su férreo Canciller, sin más motivo que la previsión de un futuro conflicto entre el pan-slavismo y el pan-germanismo, motivo es de legítima satisfacción para los hijos de América y de consoladora esperanza para todos los amantes de la justicia y el derecho, la iniciativa tomada por las Repúblicas del Plata ¡Gloria á la patria de Mitre, Albertini y Calvo! Publicistas eminentes, propagandistas de la justicia y de la paz de las Naciones; ellos han sembrado la semilla que comienza á fructificar.

Si la Argentina llama ya la atención del mundo entero por su rápido y asombroso desarrollo solo comparable al de los Estados Unidos de Norte-América, de hoy en adelante su nombre será pronunciado con respeto por cuantos tributen culto á la justicia en sus grandes manifestaciones.

Abrigamos la esperanza de que el Gobierno acogerá la iniciativa que va á hacerse, y de que acierte en su elección, á fin de que el Salvador sea dignamente representado en el Congreso de Montevideo.

J. C.

La Biblioteca Nacional.

Los que sientan algo de interés patrio deben estar satisfechos al ver que entre nosotros, con la apertura de la Biblioteca Nacional, se ha llevado á cabo una mejora de importancia positiva.

SOMBRA Y PENUMBRA.

| | | |
|------------|---|------------|
| p . . . | Paralaje horizontal ecuatorial de la Luna | 58' 43'',0 |
| p' . . . | " " " " del Sol | 8 ,7 |
| s . . . | Semi-diámetro aparente de la Luna | 16' 1'',6 |
| s' . . . | " " " " del Sol | 15' 46'',9 |

log. $p_1 = 9,99929$ log p , lo que reduce á p á 45° Lat.

| | | | | |
|-------------------------------------|--------|--|-------------------------------------|--------|
| p_1 | 3517'' | | $(p_1 + p' + s')$ | 4472'' |
| s' | 946'' | | $^{1/50} (p_1 + p' + s')$ | 89'' |
| p' | 9'' | | s | 961'' |
| $(p_1 + p' - s')$ | 2580'' | | L para la penumbra . . . | 5522'' |
| $^{1/50} (p_1 + p' - s')$ | 52'' | | | |
| s | 961'' | | | |
| L para la sombra | 3593'' | | | |

Tomando $T_0 = 15^h$, se tiene para la hora del MEDIO DEL ECLIPSE, ó T_1 :

| | | | | |
|---|---------------------------|--|--|--------------------------|
| $x_0 = m \text{ sen } M$ | -5624'' | | $x' = n \text{ sen } N$ | -1943 |
| $y_0 = m \text{ cos } M$ | -758'' | | $y' = n \text{ cos } N$ | -233 |
| tg. $M = \frac{x_0}{y_0}$ | $M = .262^\circ 21' 21''$ | | tg. $N = \frac{x'}{y'}$ | $N = .263^\circ 9' 43''$ |
| $m = \frac{x_0}{\text{sen } M}$ | log $m = 3,753922$ | | $n = \frac{x'}{\text{sen } N}$ | log $n = 3,291573$ |

$$-\frac{m}{n} \cos (M - N) = +2.899$$

$$T_0 = 15.{}^h$$

$$T_1 = 17,899 = 17.{}^h 53.{}^m 56.{}^s$$

PRINCIPIO Y FIN DEL ECLIPSE.

| | Sombra. | Penumbra. |
|--|-------------|-------------|
| Log. sen K | 8,346701 | 8,160062 |
| $\frac{K}{L \text{ cos } K}$ | 1° 16' 23'' | 0° 49' 42'' |
| $\frac{n}{T'}$ | ± 1.835 | ± 2.821 |
| Principio | 17. 899 | 17. 890 |
| Fin. | 16. 024 | 15. 078 |
| | 19. 734 | 20. 720 |

BALANCE.

$$16.{}^h 024 - 15.{}^h 078 = 0,986 \quad 20.{}^h 720 - 15.{}^h 078 = 5.{}^h 642, \text{ duración del fenómeno.}$$

$$20. 120 - 19. 734 = 0,986$$

MAGNITUD DEL ECLIPSE.

$$\begin{array}{r}
 m \text{ sen } (M - N) = D = \dots\dots\dots 79'',83 \\
 L \dots\dots\dots 3593'' \\
 \hline
 L - D \dots\dots\dots 3513'',17 \\
 2s \dots\dots\dots 1912.
 \end{array}
 \left.
 \begin{array}{l}
 \\
 \\
 \\
 \end{array}
 \right\}
 D' = \frac{3513,17}{1912} = 1,828$$

La magnitud del eclipse es, pues, igual á 1,828, siendo 1 el diámetro de la Luna, es decir, que el diámetro de la sección de la sombra de la Tierra, dando lo atraviesa, rá nuestro satélite, es de 1.828 diámetros de la Luna.

PUNTOS DE CONTACTO.

| | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------|--------------|
| $K' = 180^\circ - K$ | 178° 43' 37'' | K | | 1° 16' 23'' |
| N | 262° 9' 43'' | N | | 263° 9' 43'' |
| + 180° | 180° | + 180° | | 180° |
| (180° + N + K') = 360° | 261° 53' 20'' | 360° - (+ N + K = 180) | | 84° 26' 6'' |
| 261° 53' 20'' - 180° | 81° 53' 20'' | 180° - 84° 26' 6'' | | 95° 33' 54'' |

Ángulo al polo para la entrada en la sombra . . . 81° 53' 20'' N. E. } Imagen directa.
 Ángulo al polo para la salida de la sombra . . . 95° 33' 54'' N. O. }

Tales son los resultados del cálculo. Si ahora restamos de las horas de París 6.^h 6.^m, que es nuestra Longitud en tiempo respecto á aquel observatorio, tendremos las horas medias astronómicas de las principales fases del eclipse en San Salvador, las que convertidas en tiempo civil son:

| | | |
|--|--|--|
| Julio 22. — Entrada en la penumbra | 8. ^h 58. ^m 40. ^s ,8 p. m. | } 2. ^h 49. ^m 15. ^s ,6 |
| Entrada en la sombra | 9. 57. 50. 4 p. m. | |
| Medio del eclipse | 11. 47. 56. 4 p. m. | |
| Julio 23. — Salida de la sombra | 1. 38. 2. 4 a. m. | } 2. 49. 15. 6 |
| Salida de la penumbra | 2. 37. 12. 0 a. m. | |
| Duración total | 5. ^h ,642. = | |

San Salvador, 1888.

SANTIAGO I. BARBERENA.

FÍSICA MATEMÁTICA.

EL señor doctor don Esteban Castro, Secretario de la Universidad Nacional y Redactor del periódico de la misma, nombrado por el Supremo Gobierno, ha invitado por medio de una atenta nota á los profesores de las diversas Facultades para que cada uno de ellos preste su contingente á la publicación de este periódico. Altamente agradecidos por tan honrosa invitación, nos vemos obligados á presentar nuestro

pequeño óbolo, convencidos de que será la última de las producciones que se publiquen; pero también de que todo necesita un principio y que nuestra Facultad, hoy en embrión, llegará á ser quizá la primera de Centro-América, vistas la profunda ilustración de sus jefes, doctores don Santiago I. y don Juan Barberena, y la decidida protección que recibe del señor Rector y del señor Ministro del ramo.

La insuficiencia de nuestra parte, dado el estrecho círculo de los conocimientos poseídos y la falta del talento necesario, que no á todos les es concedido,

nos hacen creer que sería vana pretensión querer dar una idea nueva sobre alguno de los ramos de las matemáticas, ya sea descubriendo propiedades desconocidas hasta hoy, ya sea mostrando una nueva discusión de algún teorema conocido de los muchos y muy importantes que hay y que tan sabiamente han sido tratados por sus descubridores. Así pues, optamos por el problema que, si bien es aplicación de principios y fórmulas conocidas, siempre tiene una novedad relativa que es la de la forma y además es de grande utilidad práctica.

La solución que presentamos es de una cuestión propuesta por la Directiva de la Escuela Central de París, al concurso de 1887 y que aún no había sido resuelta cuando vinieron los últimos números de los "Nuevos Anales de Matemáticas," de donde tomamos el problema.

Dice así :

Se dá 1 metro cúbico de aire húmedo, á la presión total de 0,764, á la temperatura 15° y al estado higrométrico $\frac{3}{4}$. Se lleva este aire á 50°, quedando la presión de 0,764, se dá á esta masa de aire el agua suficiente para mantener á 50° el mismo estado higrométrico de $\frac{3}{4}$.

Se pide :

- 1° El nuevo volumen del aire.
- 2° El nuevo peso del mismo, y
- 3° El peso del agua que ha sido necesario agregar al aire.

Para mayor claridad en la resolución buscada vamos á hacer algunas observaciones. Lo primero es que si el aire fuera puro no estaría sometido á otra presión que la dada, pero actualmente es necesario tener en cuenta la tensión del vapor de agua contenido por él. El volumen buscado es el mismo conteniendo el aire vapor de agua, un gas cualquiera ó estando solo. Y por último, el peso total será igual á la suma de los pesos del aire y del vapor de agua mezclados.

Las cantidades de que necesitamos hacer uso en los cálculos y que para mayor brevedad representaremos por algunas letras, son las siguientes :

Coefficiente de dilatación del aire : $0,00367 = a$.

Peso de un litro de aire seco á 0° y á la presión 0,760 = $1,293$.

Densidad del vapor de agua: $0,622 = D_0$

Fuerza elástica máxima del vapor de agua á 15° = $0,0127 = F_{15}$

Fuerza elástica máxima del vapor de agua á 50° = $0,092 = F_{50}$.

Como la presión 0,764 permanece la misma en los dos momentos 15° y 50°, no la tendremos en cuenta en el cálculo del nuevo volumen del aire.

Pasemos á buscar primero el volumen que la mezcla tendría á 0°, para poder obtener el nuevo volumen á 50°; para lo cual nos valdremos de la fórmula

$$V_{15} = V_0 (1 + a t), \text{ de donde } V_0 = \frac{V_{15}}{(1 + a t)}$$

De aquí es fácil pasar al volumen V_{50} por la misma fórmula primera. Así diremos :

$$V_{50} = V_0 (1 + a t') = \frac{V_{15}}{(1 + a t)} (1 + a t')$$

luego en valores numéricos será :

$$\frac{1000}{(1 + 0,00367 \times 15)} (1 + 0,00367 \times 50) = 1122,980544 \text{ d. c.}$$

2° El peso de agua de que ha sido necesario proveer al aire para mantener constante su estado higrométrico de $\frac{3}{4}$ es claramente la diferencia entre el peso del vapor de agua contenido en la mezcla en su estado actual y cuando estaba á 15°, puesto que el peso de un cuerpo no cambia por variaciones de temperatura, como lo podemos demostrar.

En efecto, representando á los volúmenes y densidades de un cuerpo respectivamente por $V_{15} D_{15}$ y $V_{50} D_{50}$, á 15° y 50°, podemos poner la proporción

$$\frac{D_{15}}{D_{50}} = \frac{V_{50}}{V_{15}}$$

que, como sabemos, significa que las densidades crecen en razón inversa de los volúmenes; luego $D_{15} V_{15} = D_{50} V_{50} = \text{peso} = \text{constante}$.

Calculemos este número que es como hemos dicho $P = p - p'$. Antes de pasar adelante observemos que siendo dado p por la igualdad $p = V_{15} D_{15}$, y el valor de la densidad de un cuerpo no es dado sinó á 0° y á la presión 0,760 debemos afectar á la cantidad conocida $D_0 = 0,622$, de las dos correcciones antedichas. En el cambio de temperatura que sufre el vapor de 0° á 15° su

densidad debe también cambiar, como es sabido, en razón inversa del binomio de dilatación $(1 + a t)$. Tendremos por consiguiente para la densidad,

$$D_{15} = \frac{D_0}{(1 + a t)} = \frac{0,622}{1 + 0,00367 \times 15^{\circ}}$$

con la primera corrección y para el volumen 1.

Pero en lo anterior hemos supuesto que la presión $0,760$ no cambiaba, lo cual no es exacto, puesto que el vapor está sometido actualmente (á 15°) á la presión correspondiente á su estado higrométrico de $\frac{3}{4}$. Esta tensión es dada por la definición $\frac{f_{15}}{F_{15}^c} = \epsilon$ de donde $f_{15} = F_{15} \times \epsilon = 0,0127 \times \frac{3}{4}$.

Y como las densidades son proporcionales á presiones tendremos:

$$D_{15} = \frac{D_0}{(1 + a t)} \times \frac{F_{15}^c \epsilon}{0,760}$$

luego $p = V_{15} D_{15} =$

$$V \times 1^{\text{er}} 293 \frac{F_{15}^c \epsilon}{0,760} \cdot \frac{1}{(1 + a t)} \cdot D_0$$

lo que indica finalmente que el peso del vapor de agua contenido en un volumen de aire es igual al peso de este volumen de aire multiplicado por la densidad del vapor.

Aplicando el mismo razonamiento sobre el peso del vapor contenido en el aire á la temperatura 50° , tendremos que

$$p' = V \cdot 1^{\text{er}} 293 \frac{1}{(1 + a t')} \cdot \frac{F_{50}^c \epsilon}{0,760} \cdot D_0$$

Por consiguiente, $P = p - p' =$

$$V \cdot 1^{\text{er}} 293 \frac{1}{(1 + a t)} \cdot \frac{F_{15}^c \epsilon}{0,760} \cdot D_0 -$$

$$V \cdot 1^{\text{er}} 293 \frac{1}{(1 + a t')} \cdot \frac{F_{50}^c \epsilon}{0,760} \cdot D_0$$

igual á $52^{\text{er}} 132030$.

En cuanto al peso del aire en su último estado es fácil comprender que será igual á su peso primitivo, más el peso del agua que fué necesario agregar-se para conservar el estado higrométrico constante. Por otra parte, se puede

comprobar este resultado aplicando la fórmula directa

$$P = V \cdot 1^{\text{er}} 293 \frac{1}{(1 + a t')} \left(\frac{H - F_{50}^c + F_{50}^c \epsilon \cdot D_0}{0,760} \right)$$

Y si se encuentra alguna diferencia, es de una pequeña fracción de gramo, debido, sin duda, á haber despreciado algunas cifras decimales en los diversos productos que entran en el cálculo.

JOSÉ E. ALCAINE.

San Salvador, Mayo de 1887.

Curiosas propiedades

DEL NÚMERO 17.

I.

Si dividimos la unidad por el número 17 y aproximamos la división por decimales, resulta:

1° Una fracción periódica pura por cociente, constanding el período de diez y seis cifras.

2° Restando entre sí las cifras equidistantes del cociente y poniendo los residuos unos debajo de otros, se obtiene una serie simétrica de números.

3° La suma de la parte periódica de los residuos es un múltiplo de 17.

4° Multiplicando el período del cociente por la serie natural de los números, á partir del 2 hasta el 17, los productos que resultan se componen de las mismas cifras que el cociente, con excepción del último que se compone de solo *nueves*.

5° Después de obtener la mitad de los residuos, los otros pueden formarse sin efectuar la división, conforme á cierta ley.

6° De una manera análoga á la anterior puede obtenerse la segunda mitad del cociente.

7° Gozan los residuos de una brillante propiedad, cual es la de determinar si un número es ó no divisible por 17.

En cuanto á la 1ª 2ª 3ª y 4ª parte basta efectuar las operaciones para su comprobación; respecto á la 5ª y 6ª, luego que se hallan obtenido los residuos y cifras del cociente, efectuando la divi-

sión, expoundremos la ley á que están sujetos, y aludiendo á la sétima se observará la regla siguiente:

Multiplíquense sucesiva y respectivamente cada una de las cifras del número, á partir de las unidades simples, por cada uno de los residuos del número 17, (tomando tantos cuantas sean las cifras del número propuesto); en seguida se suman los productos que resulten, y si la suma es divisible por 17 el número lo será también.

NOTA: Las propiedades dichas son comunes á los demás números primos, salvo algunas excepciones.

II.

Dividamos uno por 17 y tendremos

| | | |
|----------|---------------------------|--|
| 100 | 17 | |
| 150 | 0,058823529411764705..... | |
| 140 | | |
| 40 | | |
| 60 | | |
| 90 | | |
| 50 | | |
| 160 | | |
| 70 | | |
| 20 | | |
| 30 | | |
| 130 | | |
| 110 | | |
| 80 | | |
| 120 | | |
| 100..... | | |

Como se observa el número de cifras del período es 16.

Poniendo en práctica la 2ª parte tendremos

| | | | |
|---|-------|-------|---|
| 0 | à | 7 — 7 | } |
| 5 | menos | 4 — 1 | |
| 8 | " | 6 — 2 | |
| 8 | " | 7 — 1 | |
| 2 | " | 1 — 1 | |
| 3 | " | 1 — 2 | |
| 5 | " | 4 — 1 | |
| 2 | à | 9 — 7 | |

Vemos que las diferencias forman una serie simétrica de números.

Los residuos obtenidos en la división, son los siguientes :

- 1
- 10
- 15
- 14
- 4
- 6
- 9
- 5
- 16
- 7
- 2
- 3
- 13
- 11
- 8
- 12

136

La suma del período es 136, número exactamente divisible por 17.

La 4ª propiedad no la comprobamos aquí por ser demasiado larga la operación.

Obtenidos por la división los primeros ocho residuos, para formar los otros sin continuar la operación se restan sucesivamente de 17 cada uno de los anteriores, así

- 1 á 17 = 16
- 10 á 17 = 7
- 15 á 17 = 2
- 14 á 17 = 3
- 4 á 17 = 13
- 6 á 17 = 11
- 9 á 17 = 8
- 5 á 17 = 12
- 16 á 17 = 1

Encontradas las ocho primeras cifras del cociente y restándolas sucesivamente de 9, obtendremos las otras, de la manera siguiente :

| |
|----------|
| 99999999 |
| 05882352 |
| 94117647 |

Procedamos á comprobar la última propiedad.

Sea el número 931004201.

Efectuando las multiplicaciones tendremos

$$\begin{array}{r} 1 \times 1 = 1 \\ 10 \times 0 = 0 \\ 15 \times 2 = 30 \\ 14 \times 4 = 56 \\ 4 \times 0 = 0 \\ 6 \times 0 = 0 \\ 9 \times 1 = 9 \\ 5 \times 3 = 15 \\ 16 \times 9 = 144 \end{array}$$

255

Dividiendo 255 por 17 se obtiene 15 de cociente exacto, luego el número propuesto será divisible por 17. Ejecutando la división se tiene de cociente exacto 54 764 953.

Otro ejemplo :

Sea el número 4567.

$$\begin{array}{r} 1 \times 7 = 7 \\ 10 \times 6 = 60 \\ 15 \times 5 = 75 \\ 14 \times 4 = 56 \end{array}$$

198

198 no es divisible por 17, luego el número no lo será. Operando tendremos que 4567 dividido por 17 deja un residuo que es precisamente igual al que se obtuvo dividiendo 198 por 17.

Desearíamos que la juventud estudiosa procurase encontrar la demostración de tales propiedades.

San Salvador, Abril 30 de 1888.

A. SÁNCHEZ.

DISERTACION

leída por NAZARIO SALAVEERRIA en la clase de Estadística.

· Catedrático :

Condiscípulos :

[ABIENDO sido designado por mi respetable Catedrático, para disertar sobre un punto de Estadística, he tomado por tema la historia de esta, de cual paso á daros una pequeña idea.

Así como el hombre no puede vivir sin el auxilio de la sociedad, de la cual no puede prescindir, así también la Estadística, como todo aquello que obedece á una necesidad, existe desde el momento en que aparece la sociedad constituida. "El instinto es antes que la razón y los hechos antes que los principios," ha dicho un célebre publicista, y no carece de razón. La historia de los pueblos lo demuestra.

Al principio los pueblos tuvieron su Estadística, esto es, realizaron hechos Estadísticos, aunque lo hacían impulsados nada más que por una necesidad.

Entre los pueblos más antiguos que nos presenta la historia, encontramos á los Persas, los cuales tenían su Estadística especial. Varios Magistrados tenían á su cargo la inspección y el reparto de las tierras, y eran los encargados de imponer las contribuciones, tomando como fundamento el valor de éstas.

También lleváronse registros particulares de todas las poblaciones para anotar el número, clase y habitantes, sus fortunas y los terrenos que cultivaban, etc., etc. ¿Qué es esto sinó la investigación de los hechos sociales?

La China: este es otro de los pueblos donde encontramos hechos prácticos de Estadística.

Se dice que el año 2,042 antes de Jesucristo, el Emperador Yu mandó hacer la Estadística de sus vastos dominios con el objeto de que los impuestos se dividiesen en proporción á la fortuna de cada cual.

Lo mismo pudiera citar otros muchos ejemplos de otros pueblos de la antigüedad, puesto que todos tenían su Estadística más ó menos adelantada, tales como los griegos, los egipcios, los romanos y otros. Siendo digno de notarse que estos últimos perfeccionaron el sistema de Estadística, haciendo relaciones bastante minuciosas sobre la población, clasificándola por edades, sexos y condiciones; lo mismo que sobre otros hechos sociales.

Tenían también la costumbre de que después de la muerte de alguno de sus monarcas, el que le sucedía, tenía que hacer una memoria de la situación en que se encontraba el Imperio, la cual era una verdadera Estadística general,

que tenía que ser presentada al senado.

En América tuvieron varios de sus pueblos antiguos, nociones bastante extensas sobre Estadística; distinguiéndose en particular, los dos grandes imperios de los Incas del Perú y el de los mejicanos, que eran en aquellos tiempos los más poderosos.

Pasando ahora á los tiempos modernos encontramos á la Estadística haciendo rápidos progresos, después de haberse conquistado su título de ciencia en el siglo XVIII, durante el cual fué reconocida como tal.

De esta fecha es de donde data la verdadera ciencia Estadística.

Entre las naciones modernas la que primero se ha ocupado de reanudar las tradiciones de la Estadística ha sido Inglaterra, habiéndose organizado el año de 1831 una Estadística general por Auekland.

Francia es otra de las naciones que ha logrado darle bastante regularidad á la Estadística, ensanchándola considerablemente. Colbert, el gran Ministro francés, fué el primero que tuvo la feliz idea de formar el catastro de toda la Francia; pero no pudo ver realizada su idea á consecuencia de la oposición obstinada que le hicieron los *nobles* y los *clérigos*, movidos nada más que por su interés personal.

Estos trabajos emprendidos por Colbert no se vieron realizados sinó hasta el año 1852 después de vencer innumerables dificultades.

Luis XIV y Napoleón han sido los monarcas que más han hecho en favor de la Estadística en Francia.

Pudiera seguir enumerando los progresos de la Estadística en otros muchos Estados tanto de Europa como de América; pero sería abusar de vuestra benévola atención y por otra parte el fin que me propongo no me permite extenderme mucho; porque, como os dije al principio de mi disertación, mi único objeto no era otro que daros una pequeña idea del desarrollo de la ciencia Estadística.

En la actualidad no hay Nación en el mundo que no se ocupe de la Estadística, procurando darle la mayor extensión posible, lo mismo que una buena organización: y la razón es que todos comprenden la gran utilidad en la Estadística, tanto para el Gobierno como

para las demás clases sociales.

Entre nosotros pocos muy pocos han sido los que se han dedicado á los trabajos Estadísticos, siendo de sentirse que no tengamos un trabajo completo de Estadística Salvadoreña.

HE DICHO.

San Salvador, Abril 14 de 1888.

DISCURSO

leído en clase de Derecho Romano por su autor,

Dr. P. Ramón Urquill.

Honorable Catedrático,

Señores condiscípulos:

Disponiendo por una parte, de la escasez de *doges* con que la Naturaleza (avara para conmigo) me favoreció, y por otra del tiempo apenas necesario que en mis ocupaciones de ingente utilidad empleo; pero abrigando á la vez el sentimiento de respeto y obediencia que á todo maestro es debido, y además reportando yo en particular marcados beneficios al poner, como hoy lo hago, por medio del presente trabajo en tela de discusión las dudas que se me presentan en el curso de las materias que me corresponde estudiar, me atrevo, en virtud de vuestra disposición, respetable maestro, á externar la teoría sobre la *testamentifacción*, considerándola bajo el triple aspecto del Derecho Romano, del Natural y del Civil nuestro; y al hacerlo invoque la indulgencia de los que oyen, y que juzguen esta mi disertación (si así merece ser llamada), tomando en cuenta la incapacidad y la escasez del tiempo, como antes he dicho, de que dispongo, para no poder como debiera profundizar la cuestión actual, observando también que no abrigo la pretensión de poseer los argumentos más filosóficos ó concluyentes para llegar á una pronta y feliz resolución del tema que me propongo desarrollar, ni consecuentemente aspiro á la infalibilidad de mi razonamiento. Dicho lo que precede entraré en materia.

Por una conveniencia de orden, pareceme deber hablar primeramente con relación al Derecho Romano, para des-

pués circunscribir el tema al Natural y Civil patrio.

Comenzaré pues, por definir el testamento, según lo entendían los romanos, el cual decían que era "la expresión solemne de nuestra voluntad, acerca de lo que cada uno quiere se haga después de su muerte". Definición que aceptaré por el momento, tan solo para tratar de este asunto por el aspecto antiguo y meramente romano, porque para adaptarla á las ideas modernas pecaría por extensión y falta de corrección en el lenguaje: pues al decir, en atención á lo primero, "acerca de lo que cada uno quiere se haga después de su muerte", comprende una acepción bastante general, pudiéndose entender que abarca todos los diferentes dictados de la voluntad del testador, siendo así que solo debe referirse aquel (el testamento) á lo que éste dispusiere con respecto á sus bienes; y en atención á lo segundo, más convendría poner en lugar de la expresión *nuestra* la palabra *la*, para así establecer la coordinación debida en las oraciones, poniéndolas en una misma persona gramatical; pero despreciando estos defectos, que sea dicho de paso no son de poca importancia para desapercibirlos, porque las definiciones para entenderse bien deben ser claras y concretas, aceptaré, como he dicho antes, por el momento la que de testamento se ha dado.

Surjía de aquí la dificultad para los romanos de demostrar convincentemente, porqué el acto de *testar*, siendo de Derecho privado, como una manifestación del señorío sobre las cosas, viene á destruir una disposición del Derecho público que reglamenta el modo de repartir la herencia en la sucesión abintestato; pero salen de ella victoriosamente, afirmando que antiguamente el acto de *testar* no consistía en la voluntad privada sinó que, en los comicios calados ó convocados, la mayoría del pueblo votante, interrogado por el Magistrado, declaraba que éste ó aquel individuo fuese heredero de otro, declaración que se constituía en una ley pública, siendo consecuentemente esta clase de sucesión testamentaria preferida á la abintestato: primero, por ser ambas á la vez una ley pública, derogando la posterior á la anterior; y segundo, porque los herederos testamentarios ex-

cluían á todos los demás, con lo que demostraban los romanos que ya en su época se tenía una idea completa del respeto que se guarda á los *testamentos*, por ser estos actos una manifestación del derecho de propiedad.

Históricamente hablando, después de este género de testamento, que de suyo era molesto, tanto por la convocatoria del pueblo, como por otras causas diferentes, los legisladores de la ciudad eterna crearon otros modos de *testar*, tales como por el peso y la moneda y por el género llamado pretorio; pero deberé observar que en todo esto no había más que sutilezas romanas, que en nada sirven para ilustrar la cuestión presente; pues por una parte no pasa á ser más que una relación de la fórmula de hechos históricos, hijos nada menos que de las costumbres de aquel tiempo, y por otra, que siendo el *objeto* de mi disertación buscar, filosóficamente hablando, el *fundamento* de la *institución testamentaria*, esto es, sobre si será una *creación* del Derecho Civil ó del Natural, para dilucidarlo con algún provecho parece deber haber abstracción ú omitir aquellas prácticas añejas, tratando el tema conforme á las ideas modernas sobre la materia.

Eminentes tratadistas de Derecho Natural, entre los cuales descuellan el sabio Kant, como le llama Voltaire; Ahrens, Leibnitz, Burlamaqui, Santisteban &., han emitido su respetable opinión acerca de la proposición que me sirve de tesis; pero es de notar que á este respecto sus teorías discuerdan sobre manera, y especialmente las de los arriba mencionados.

Unos creen; "que la disposición testamentaria envuelve la singular circunstancia de tener que cumplirse después de la muerte del testador, y cuando ya no es dueño de sus bienes". Otros suponen como fundamento de la sucesión por causa de muerte, una sociedad existente entre el dueño de las cosas y sus herederos, en cuya virtud, al morir aquel obtienen éstos el goce de los bienes sociales: la fundan también en el cariño familiar que se debe á los hijos ó parientes, el cual se constituye en necesidad de forzosa satisfacción: sostienen además, que el dominio sobre las cosas sobrevive á la muerte del propietario, en razón de creer inmortal el su-

puesto ser llamado alma, provocando con tan especial ercencia la hilaridad de Gudling, y no sin razón para ello. Santisteban combate elegantemente estas teorías por hallarlas defectuosas; pero según mi humilde modo de pensar, pareciéndome buena ó mercedida la impugnación que de aquellas hace, en la de él no deja de haber la misma razón para ser atacada.

Y en efecto, opina abiertamente que la sucesión por causa de muerte *no* es una institución de Derecho Natural, sino que *es* una creación del Civil, dándome lugar con esto á suponer, aunque á mi pesar, que se ha contradicho palpablemente.

Al emitir sus teorías sobre el fundamento de la propiedad, dice: "Según lo expuesto, la propiedad es un verdadero derecho primitivo, porque todas las personas, por su propia naturaleza, tienen necesidad de medios materiales, y son susceptibles de ejercer sobre ellos dominio, ó señorío. Así pues el fundamento de este derecho está en la naturaleza misma, según la cual todos los hombres son propietarios del mundo físico, aunque actualmente no ejerzan su dominio sobre ciertos objetos".

De lo anterior se desprende pues, que siendo el fundamento del derecho de propiedad la *naturaleza misma* del individuo, esto es, la necesidad que tiene el hombre de proporcionarse la subsistencia valiéndose para ello de medios materiales, los cuales son los bienes en que ejerce su señorío, la *libre* disposición de ellos es, lógicamente hablando, una *consecuente* manifestación de aquel derecho individual ó primitivo llamado de propiedad; y de aquí nace la facultad natural que todo hombre tiene de imponer su voluntad sobre los bienes de que es señor ó dueño. Mas, para evitar los abusos á que suele arrastrar al hombre mismo su lamentable aunque inherente imperfección, al Gobierno toca como supremo protector, reglamentar el ejercicio de aquel derecho ó facultad natural; y hé aquí porqué la ley civil dispone quiénes y de qué manera pueden contratar, y por la misma razón quiénes y de qué manera pueden *testar*. Y admitido esto, ¿dónde está la diferencia que se ha querido establecer entre el contrato y la testamentifacción, en su común aspecto de ser ambos actos una

manifestación, del derecho de propiedad? ¿Acaso tiene mejor derecho el vendedor, el donante &ª sobre sus bienes que el testador sobre los suyos, solo por el simple hecho de ser éste testador? "Donde hay la misma razón debe haber la misma disposición". Si yo, por ejemplo, tengo derecho para disponer de una casa en el carácter de vendedor conforme al Derecho Natural, ¿por qué no disponer de ella conforme á este mismo Derecho en el carácter de testador, siendo que todavía soy su exclusivo dueño?

El señor Santisteban, dice á este respecto: "Cuando yo vendo una casa, se supone que con su valor voy á proporcionarme objetos que me son más necesarios ó más útiles, y la ley no debe, aunque quisiera, impedir mi acción; no sucede lo mismo si la lego en testamento, pues con esta desapropiación no adquiero un nuevo objeto, ni lo necesito ya".

Si no fuera que copio este pasaje, que contenido se halla en la página 205 de la obra de "Derecho Natural" del señor don José Silva Santisteban, con toda seguridad, señores, os digo que dudaría que él fuera su *autor*, tomando en cuenta su indisputable é inmensa erudición. Pero aparte de esta consideración, que espero me sea perdonada por haberme en ella excedido de los límites del objeto de este trabajo, expondré: que si por Derecho Natural la ley no debe impedir la venta de un objeto, aunque quisiera, *sólo* porque se supone que con su valor se va á proporeionar objetos que le son más necesarios ó más útiles, el que antes de venderla era su dueño, ¿por qué entonces, permite el mismo Derecho Natural la donación? ¿O será contra este Derecho por el hecho simple de recibir el donante valor ninguno, ni igual ni mejor que la cosa donada? Ved, señores, como tan autorizado pensador, desde las liberales y elevadas teorías abstractas que expone al tratar del fundamento del derecho primitivo de propiedad, desciende ex-abrupto á las egoístas y positivas teorías del cambio, al hablar de la *testamentifacción*, donde supongo, según él, debe tener cabida aquella fórmula latina: "*do ut des, facio ut facias, do ut facias, facio ut des*". Entonces, desechad señores, al encon-

JUNIO

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, conteniendo todos los datos

Concordancia con los principales Calendarios.

| Calendario Gregoriano. [Era Cristiana]. | | | Calendario Juliano. [Era Cristiana]. | | | Calendario Republicano. [Era de la República]. | | | Calendario Israelita. [Año del mundo]. | | | Calendario Musulmán. [Egira]. | | | Calendario Copto. [Era de Diocleciano]. | | |
|--|-----|--------|---|-----|------|---|-----|-----|---|-----|------|----------------------------------|-----|------|--|-----|------|
| Mes | Día | Año | Mes | Día | Año | Mes | Día | Año | Mes | Día | Año | Mes | Día | Año | Mes | Día | Año |
| Junio | v. | 1 1888 | Mayo | 20 | 1888 | Pradial | 13 | 96 | Sivan | 22 | 5648 | Ramadan | 21 | 1305 | Bachones | 25 | 1604 |
| " | s. | 2 " | " | 21 | " | " | 14 | " | " | 23 | " | " | 22 | " | " | 26 | " |
| " | D. | 3 " | " | 22 | " | " | 15 | " | " | 24 | " | " | 23 | " | " | 27 | " |
| " | l. | 4 " | " | 23 | " | " | 16 | " | " | 25 | " | " | 24 | " | " | 28 | " |
| " | m. | 5 " | " | 24 | " | " | 17 | " | " | 26 | " | " | 25 | " | " | 29 | " |
| " | m. | 6 " | " | 25 | " | " | 18 | " | " | 27 | " | " | 26 | " | " | 30 | " |
| " | j. | 7 " | " | 26 | " | " | 19 | " | " | 28 | " | " | 27 | " | Bawne | 1 | " |
| " | v. | 8 " | " | 27 | " | " | 20 | " | " | 29 | " | " | 28 | " | " | 2 | " |
| " | s. | 9 " | " | 28 | " | " | 21 | " | " | 30 | " | " | 29 | " | " | 3 | " |
| " | D. | 10 " | " | 29 | " | " | 22 | " | Tamuz | 1 | " | " | 30 | " | " | 4 | " |
| " | l. | 11 " | " | 30 | " | " | 23 | " | " | 2 | " | Schoual | 1 | " | " | 5 | " |
| " | m. | 12 " | " | 31 | " | " | 24 | " | " | 3 | " | " | 2 | " | " | 6 | " |
| " | m. | 13 " | Junio | 1 | " | " | 25 | " | " | 4 | " | " | 3 | " | " | 7 | " |
| " | j. | 14 " | " | 2 | " | " | 26 | " | " | 5 | " | " | 4 | " | " | 8 | " |
| " | v. | 15 " | " | 3 | " | " | 27 | " | " | 6 | " | " | 5 | " | " | 9 | " |
| " | s. | 16 " | " | 4 | " | " | 28 | " | " | 7 | " | " | 6 | " | " | 10 | " |
| " | D. | 17 " | " | 5 | " | " | 29 | " | " | 8 | " | " | 7 | " | " | 11 | " |
| " | l. | 18 " | " | 6 | " | " | 30 | " | " | 9 | " | " | 8 | " | " | 12 | " |
| " | m. | 19 " | " | 7 | " | Messidor | 1 | " | " | 10 | " | " | 9 | " | " | 13 | " |
| " | m. | 20 " | " | 8 | " | " | 2 | " | " | 11 | " | " | 10 | " | " | 14 | " |
| " | j. | 21 " | " | 9 | " | " | 3 | " | " | 12 | " | " | 11 | " | " | 15 | " |
| " | v. | 22 " | " | 10 | " | " | 4 | " | " | 13 | " | " | 12 | " | " | 16 | " |
| " | s. | 23 " | " | 11 | " | " | 5 | " | " | 14 | " | " | 13 | " | " | 17 | " |
| " | D. | 24 " | " | 12 | " | " | 6 | " | " | 15 | " | " | 14 | " | " | 18 | " |
| " | l. | 25 " | " | 13 | " | " | 7 | " | " | 16 | " | " | 15 | " | " | 19 | " |
| " | m. | 26 " | " | 14 | " | " | 8 | " | " | 17 | " | " | 16 | " | " | 20 | " |
| " | m. | 27 " | " | 15 | " | " | 9 | " | " | 18 | " | " | 17 | " | " | 21 | " |
| " | j. | 28 " | " | 16 | " | " | 10 | " | " | 19 | " | " | 18 | " | " | 22 | " |
| " | v. | 29 " | " | 17 | " | " | 11 | " | " | 20 | " | " | 19 | " | " | 23 | " |
| " | s. | 30 " | " | 18 | " | " | 12 | " | " | 21 | " | " | 20 | " | " | 24 | " |

DE 1888.

de uso corriente, por Santiago J. Barberena, profesor en esta Universidad.

| Tiempo medio y sideral. | | | Fenómenos celestes, mareas, fiestas movibles, etc. etc. etc. |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---|
| Fecha de Junio | Ecuación del tiempo | Hora sideral á medio día medio. | <p>NOTAS GENERALES PARA ESTE MES.</p> <p>Venus sigue siendo matutino, cada día sale más tarde; Marte saldrá á la 1h. 30m. p. m., por término medio; Júpiter á las 5h. 30m. p. m.; Saturno será casi invisible, y Urano saldrá á la 1h. p. m.</p> |
| | Hora media á medio día verdadero | | |
| 1 | 11. 57. 40. a. m. | 4. 42. 34, 36 | ☾ CUARTO MENGUANTE á las 6. 57. m a. m. |
| 2 | 11. 57. 50. a. m. | 4. 46. 30, 91 | |
| 3 | 11. 58. 00. a. m. | 4. 50. 27, 46 | |
| 4 | 11. 58. 10. a. m. | 4. 54. 24, 02 | |
| 5 | 11. 58. 21. a. m. | 4. 58. 20, 57 | |
| 6 | 11. 58. 32. a. m. | 5. 2. 17, 12 | Apogeo de la Luna, á las 3 ^h a. m. — Estará nuestro satélite á 406065 km. de distancia. |
| 7 | 11. 58. 43. a. m. | 5. 6. 13, 68 | Fiesta musulmana de la Omnipotencia ó de la primera Revelación de Dios (<i>Leilah-al-Cadr</i>). Marte á 0° 47' al Sur de Urano. |
| 8 | 11. 58. 55. a. m. | 5. 10. 10, 29 | El Sagrado Corazón de Jesús (Fiesta de la I. C.) |
| 9 | 11. 59. 6. a. m. | 5. 14. 6, 80 | ☾ LUNA NUEVA á las 10. 37. m a. m. — Altura de la marea: 0,77 de la mitad de la altura media de la marea total. |
| 10 | 11. 59. 18. a. m. | 5. 18. 3, 36 | |
| 11 | 11. 59. 31. a. m. | 5. 21. 59, 92 | Fiesta musulmana del Gran Beïram según los Hanefis, ó de la ruptura del ayuno (<i>A'ïd-al-fethr</i>). Mercurio en su mayor elong. oriental, á las 11 h. p. m.; <i>vespertino</i> . |
| 12 | 11. 59. 43. a. m. | 5. 25. 56, 48 | |
| 13 | 11. 59. 56. a. m. | 5. 29. 53, 04 | La ecuación del tiempo alcanza un <i>minimum</i> . |
| 14 | 12. 00. 8. p. m. | 5. 33. 49, 60 | Celebra la I. Griega la fiesta de la Ascensión. |
| 15 | 12. 00. 21. p. m. | 5. 37. 46, 15 | |
| 16 | 12. 00. 34. p. m. | 5. 41. 43, 70 | |
| 17 | 12. 00. 47. p. m. | 5. 45. 39, 26 | ☾ CUARTO CRECIENTE á las 12. 53. m de la noche. |
| 18 | 12. 1. 00. p. m. | 5. 49. 35, 81 | |
| 19 | 12. 1. 13. p. m. | 5. 53. 32, 36 | |
| 20 | 12. 1. 26. p. m. | 5. 57. 28, 92 | Entra el Sol en Cáncer á las 6. 17. m p. m., y principia el <i>Verano ó Estío</i> . |
| 21 | 12. 1. 39. p. m. | 6. 1. 25, 48 | Luna en el perigeo á las 6 p. m. : distará de la Tierra 361682 km. |
| 22 | 12. 1. 51. p. m. | 6. 5. 22, 04 | |
| 23 | 12. 2. 4. p. m. | 6. 9. 18, 61 | ☾ LUNA LLENA á las 3. 11. m p. m. — Altura de la marea: 0,95 de la unidad antedicha. |
| 24 | 12. 2. 17. p. m. | 6. 13. 15, 17 | La natividad de San Juan Bautista (I. C.) — Pentecostés. (I. Griega). |
| 25 | 12. 2. 29. p. m. | 6. 17. 11, 73 | |
| 26 | 12. 2. 42. p. m. | 6. 21. 8, 29 | <i>Ayuno de Tamuz</i> (I. Judía). |
| 27 | 12. 2. 54. p. m. | 6. 25. 4, 85 | Celebran los musulmanes el aniversario de la victoria del Monte Ohuh (<i>A'ïd-Gazat-al-Ohud</i>) |
| 28 | 12. 3. 6. p. m. | 6. 29. 1, 41 | Día de abstinencia. (I. C.) |
| 29 | 12. 3. 18. p. m. | 6. 32. 57, 96 | Celebra la I. C. la fiesta de los apóstoles San Pedro y San Pablo. |
| 30 | 12. 3. 30. p. m. | 6. 36. 54, 51 | |

traros en vuestro lecho mortuorio los nobles é innatos sentimientos del corazón! ¡Despreciad en él á vuestros hijos queridos, demás parientes y amigos, pues el Derecho Natural por Santisteban no os permite dar á ellos ninguno de vuestros bienes en prueba de vuestro afecto, no obstante ser sus exclusivos dueños, por no recibir nada en cambio!! ¿Véis, honorables circunstancias, como el Derecho Natural comete la ridícula pretensión de trasformarse inconsientemente en Economía Política?

Hé aquí donde el publicista peruano comete la contradicción, que no sin razón me he permitido imputarle.

La donación, la venta y la *testamentifacción* no tienen para dicho autor el común carácter de ser una manifestación del Derecho que por naturaleza cada hombre tiene de disponer de los objetos sobre los cuales ejerce su dominio, sino que dicho carácter común solo lo tienen, además de los dos actos primeramente mencionados, el comodato, el arriendo &ª &ª, no participando de él excepcionalmente el legado, por la sencilla razón quizá de que el que ha dispuesto por *testamento* de sus bienes ya está próximo á ser conducido en un mal forjado féretro á la mansión de los difuntos!... Pero entendamos que, estando vivo todavía cuando testa, aun es dueño de sus bienes, y podrá disponer de ellos, según mis creencias, ya bajo el aspecto de vendedor, ya de donante, ó ya de testador, pues que no han dejado de estar bajo su espontánea voluntad, como señor ó dueño de ellos; debiendo este derecho que toda persona tiene, ser reglamentado como los demás individuales por el Derecho Civil de cada Nación, pero solo respecto á su forma, dando por reconocida la institución, por ser de Derecho Natural.

Esto mismo confirma nuestra Legislación civil ó positiva, estableciendo las fórmulas necesarias para la legal realización tanto del derecho de vender, donar, arrendar &ª, como consiguientemente el de *testar*.

Demasiado demostrado me parece estar que la testamentifacción es una creación del Derecho Natural y no del Civil, como aseguran los sostenedores de la idea contraria, entre ellos el autor cuya teoría me he permitido analizar; y no dejando de creer que he llegado talvez

á fastidiar vuestra benévola atención, trataré de concluir manifestándoos: que no guardo la aspiración de haber externado una teoría nueva, ni perfecta, pues "no calentando nada nuevo en el mundo el Sol", como dice un proverbio, no habría razón para lo primero, y ni para lo segundo, porque, como todo hombre, soy imperfecto y tendrá consecuentemente que llevar consigo ese triste sello la presente disertación tanto en su forma como en su esencia.

He concluido.

RAMÓN URQUILLA.

San Salvador, Abril 3 de 1888.

G A C E T I L L A .

"La Universidad" saluda con respeto á todos los periódicos de dentro y fuera de la República, y estimará como una honra la aceptación del canje que humildemente propone.

San Salvador, Mayo 11 de 1888.

Sr. Ministro de Instrucción Pública:

El Rectorado de la Universidad Nacional se hace el honor de proponer al Supremo Gobierno, por el digno órgano del señor Ministro de Instrucción Pública, el siguiente proyecto:

Sería altamente útil para el estudio de la Historia del país, hacer un nuevo y minucioso examen de las ruinas de Copán en la frontera de Honduras y el Salvador antes de que la acción del tiempo destruya estos notables restos del antiguo reino de Payaqui, restos que con los de Palenque, Jikac y Llamal, constituyen los monumentos arqueológicos de más importancia en Centro-América.

Esta comisión, primera de esta clase que se organice en el país, tendría por objeto hacer un estudio topográfico y mineralógico de las mencionadas ruinas, y levantar el plano de las mismas fotografiando todos los detalles necesarios.

Se compondría de un topógrafo, de un naturalista, de un fotógrafo y de un ayudante.

Todas las naciones cultas gastan enormes sumas en empresas científicas; y es muy justo que nosotros, por lo menos, estudiemos nuestros propios monumentos.

En cuanto al personal de la comisión, si el proyecto fuese acogido, este Rectorado se hará el honor de proponerlo oportunamente.

Los instrumentos necesarios pueden reunirse contando con lo poco que tiene esta Universidad y con el Gabinete del Instituto.

Soy de U. con todo aprecio, muy atto. S. servidor.

Francisco G. de Machón.

Ministerio de Instrucción Pública. || Palacio Nacional: San Salvador, Mayo 16 de 1888.

Señor Rector de la Universidad.—P.

Hoy se ha emitido el acuerdo siguiente: || “El Poder Ejecutivo, considerando de importancia hacer un estudio científico de las ruinas de Copán (República de Honduras), ACUERDA: autorizar al señor Rector de la Universidad para que nombre una comisión de tres personas competentes á efecto de que por cuenta del Gobierno haga dicho estudio, levante un plano topográfico de aquella localidad y forme vistas fotográficas de lo que considere más importante. La comisión nombrada dará cuenta detallada á este Ministerio del resultado de sus estudios.”

Lo que comunico á U. para su conocimiento, suscribiéndome su atento S. servidor.

H. Alvarado.

Rectorado de la Universidad Nacional: San Salvador, Mayo diez y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

Usando de la autorización que el Supremo Gobierno ha dado á este Rectorado para nombrar los miembros de la Comisión que por acuerdo de 16 de Mayo corriente debe hacer un estudio científico de las Ruinas de Copán (República de Honduras), acuerda: nombrar Presidente de la Comisión al Ingeniero Topógrafo doctor don Santiago I. Barberena; fotógrafo de la misma, al señor don Benito Imeri; como encargado para hacer estudios mineralógicos al señor don Narciso Imeri y como ayudante de la Comisión al Br. don Agustín Serrano.—Comuníquese.

Francisco G. de Machón.—E. Castro, Srio.

TELEGRAMAS.

San Salvador, Mayo 17 de 1888.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.—Tegucigalpa.

El señor doctor don Santiago I. Barberena y cuatro personas más van en comisión del señor Rector de esta Universidad á estudiar las ruinas de Copán. Suplico á V. E. que en atención al objeto de la comisión que preside el Sr. Barberena, se digne ordenar á las autoridades respectivas le presten los auxilios que necesite y principalmente que allanen cualquiera dificultad que, de parte de los particulares dueños de los terrenos en que están las ruinas, pudiera presentárseles.

Anticipando á V. E. mis agradecimientos por su deferencia, aprovecho gustoso esta ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

(F.) Gregorio Meléndez.

Tegucigalpa, Mayo 19 de 1888.

Al Ministro de R.R. EE. del Salvador.

Acogiendo con el debido aprecio el telegrama de V. E. fecha de ayer, se dan ya las convenientes instrucciones á las principales autoridades de Copán para que presten todo género de auxilios y facilidades á la Comisión salvadoreña que va á reconocer las ruinas que llevan el nombre de aquel Departamento. El señor Presidente General Bográn hará llegar á manos de dichos comisionados el álbum que le obsequió el arqueólogo inglés que examinó hace poco las mismas Ruinas y en el cual se ven fotografiadas las principales. Un buen fotógrafo podía sacar de ellas otras copias. El terreno en que se hallan las Ruinas es propiedad del Estado, no se ha querido enagenarlo á ningún particular. Crea V. E. que la Comisión será bien recibida y asistida por las autoridades hondureñas.

De V. E. atto. S.

Jerónimo Zelaya.

El Lunes 21 del corriente partió la Comisión Arqueológica, nombrada por el señor Rector de la Universidad para estudiar las ruinas de Copán en la República de Honduras. Mucho hay que esperar de la competencia de los miembros que la componen.

Gracias al Supremo Gobierno y al Sr. Rector, conoceremos algo de nuestra Arqueografía, que, para vergüenza de Centro-América, ha sido mejor estudiada por y conocida del extranjero.

Con gusto damos publicidad á los documentos siguientes relativos, los dos primeros, á una sociedad científico-literaria que se fundó el domingo 20 del corriente, y el último, á otra fundada por jóvenes estudiantes. Las ciencias y las letras salvadoreñas cosecharán opimos frutos de tan útiles instituciones.

San Salvador, Mayo 14 de 1888. — Señor: Animados por el deseo de que se funde en nuestro país una asociación científico-literaria que de una manera seria y digna del buen nombre de las letras nacionales, represente el movimiento intelectual de la República, tanto en las ciencias como en los diversos

de las letras nacionales, represente el movimiento intelectual de la República, resolvieron lo siguiente:

1º Fundar en esta capital la Asociación indicada:

2º Nombrar una Junta Directiva provisional, compuesta de un Presidente, dos Vocales, un Secretario y un Tesorero;

3º Facultar á esta Junta para que dicte las providencias necesarias para la pronta y mejor organización de dicha Sociedad, presentando al efecto el proyecto de reglamento respectivo;

4º Se acordó declarar "SOCIOS FUNDADORES" á todos los asistentes y á los señores doctores don Francisco G. de Machón, don Rafael Reyes y don David Castro, quienes aunque por motivos particulares no han asistido á esta primera junta, han manifestado su adhesión al pensamiento que la motiva;

5º Habiendo procedido á la elección

de los señores que deben componer la

parle, que: penetrados los jóvenes estudiantes del 1º, y varios del 2º curso de Jurisprudencia, de que, para el mejor y más positivo adelanto en los diversos ramos que estudian, se hace necesario la fundación de una Sociedad que reuniendo los esfuerzos todos, ofrezca buenos y prontos frutos; se reunieron el 29 de Abril próximo pasado, en una de las salas de la Universidad que el Honorable Señor Rector tuvo la amabilidad de poner á su disposición y eligieron una Junta Directiva para que presida y dirija los trabajos de la Sociedad, hasta tanto no estén concluidos los Estatutos que deban regirla. Dicha Junta, está compuesto como sigue:

Presidente, Br. D. Lisandro Blandón.
 Vice-Pdte., " " Timoteo Miralda.
 Tesorero, " " Juan J. Castro.

Secretario el infrascrito y Pro-Secretario el Br. don Fermín Bayona.

Es de advertir, señor Secretario, que

Esta Universidad ha dado durante el año escolar que corre, el título de doctor en Medicina y Cirujía á los señores don Antonio Córdova, el 12 de Abril; á don Carlos Z. García, el 26 del mismo; á don Fernando López, el 14 de Mayo; el de Farmacia y Ciencias Naturales, á don Pedro Rodríguez, el 24 de Abril, y el de Bachiller en Jurisprudencia á don José D. Marengo. Las tesis presentadas á las Juntas Directivas han sido, respectivamente: "Influencia de las enfermedades del hígado en la génesis de las afecciones crónicas del corazón" "Estudio sobre la Geofagia" "Dispneas Brighticas" "Del papel que los animales desempeñan en la fecundación de las plantas."

Los exámenes de curso practicados hasta la fecha son como sigue: Facultad de Medicina y Cirujía, por suficiencia, II; de cursos estudiados hechos antes de 1886, 5, total 16. Facultad de Jurisprudencia, por suficiencia, 5; de cur-

